



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/048/24

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA PROPUESTA DE MODIFICACIONES Y ADICIONES AL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Síntesis: A través del presente acuerdo se modifica y adiciona el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, respecto del puesto identificado como "Técnico (a) Asistente de la Secretaría Ejecutiva", para denominarse "Asistente jurídica (o) de la Secretaría Ejecutiva", así como artículos transitorios, a fin de ajustar sus funciones conforme con los procesos de trabajo y necesidades en materia jurídica, para dotar de operatividad a las atribuciones del área a la que se encuentra adscrita en beneficio de las funciones que desarrolla el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Para facilitar la lectura de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Catálogo:	Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Comisión Jurídica:	Comisión Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Dictamen:	Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la propuesta de modificaciones y adiciones al Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/048/24

Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

ANTECEDENTES

I. Emisión del Catálogo. El veintidós de diciembre de dos mil diecisiete el Consejo General emitió el acuerdo¹ mediante el cual se aprobó el Catálogo;² modificado por el Consejo General por última vez el quince de enero de dos mil veinticuatro.³

II. Integración de la Comisión Jurídica. El treinta de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General⁴ aprobó la integración de las comisiones permanentes del Instituto, entre ellas, la Comisión Jurídica.

III. Programa Operativo Anual 2024. El quince de enero de dos mil veinticuatro,⁵ el Consejo General aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 asignado por la 60° Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2024.⁶

IV. Remisión del proyecto. El seis de septiembre, mediante oficio identificado con el número DEAJ/2653/2024, la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de

¹ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Dic_2017_2.pdf

² El cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el doce de enero de dos mil dieciocho, consultable en <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20180103-01.pdf>

³ Acuerdo IEEQ/CG/A/005/24, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_15_Ene_2024_5.pdf

⁴ Acuerdo IEEQ/CG/A/049/23, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2023_5.pdf

⁵ En adelante todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

⁶ Acuerdo IEEQ/CG/A/002/24, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_15_Ene_2024_2.pdf



Asuntos Jurídicos del Instituto remitió al Presidente de la Comisión Jurídica el proyecto de modificaciones y adiciones al Catálogo.

V. Sesión de la Comisión Jurídica. El trece de septiembre, en sesión extraordinaria de la Comisión Jurídica, se aprobó el Dictamen, determinación que fue remitida a la Secretaría Ejecutiva mediante oficio CJ/27/2024, con la finalidad de someterlo a la consideración del Consejo General.

VI. Remisión del proyecto de acuerdo e instrucción para convocar. El catorce de septiembre a través del oficio SE/3065/24 la Secretaría Ejecutiva remitió a la Presidencia del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien a través del oficio P/494/24, instruyó convocar a sesión del Consejo General.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia y atribuciones del Instituto.

1. El Instituto es el organismo público local en materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y ejerce sus funciones a través del Consejo General como órgano superior de dirección, el cual se integra conforme con las leyes y basa su actuar en los principios constitucionales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que rigen la materia electoral en términos de los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafo 1, 99, párrafo 1 de la Ley General, así como 52 de la Ley Electoral.

2. Así mismo, conforme con el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en materia electoral y éstos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.

3. El artículo 61, fracciones VI, XXII, XXIX y XXXIX de la Ley Electoral prevé que el Consejo General tiene competencia para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento, dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución General, la Constitución Local, así como las demás disposiciones señaladas en la Ley Electoral y ordenamientos jurídicos aplicables.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

4. Por su parte, los artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15 del Reglamento Interior, disponen que el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, mismas que cuentan con el carácter de permanentes o transitorias, las cuales se integran con el número de integrantes que para cada caso se acuerde; además, que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de la mencionada Ley Electoral cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

5. En mérito de lo anterior, los artículos 16, fracción III y 26, fracción IV del Reglamento Interior establecen que la Comisión Jurídica tiene el carácter de permanente y cuenta con competencia para revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto que presenten los órganos operativos y técnicos.

6. En ese sentido, conviene señalar que la característica de autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto se traduce en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, lo cual implica la capacidad de decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido encomendada, emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración interna.

7. De todo lo anterior se colige que, el Instituto es competente para aprobar las modificaciones y adiciones del Catálogo, al ser responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, rijan las actividades de sus órganos, además de contar con facultades de organización interna para llevar a cabo las actividades previstas en el artículo 61 de la Ley Electoral, y de esta forma efectuar las actividades contempladas en la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Marco normativo aplicable.

8. De conformidad con el artículo 55 de la Ley Electoral, para el óptimo desempeño de las funciones constitucional y legalmente encomendadas, el Instituto cuenta con órganos de dirección y operativos, así como con el personal necesario para el desarrollo de sus actividades.

9. En ese sentido, el artículo 70 de la Ley Electoral establece de manera general la estructura organizacional del Instituto, misma que consiste en tres direcciones ejecutivas: la de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, la de



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/048/24

Educación Cívica y Participación, así como la de Asuntos Jurídicos, además, cuenta con una Unidad Técnica de Fiscalización, una Unidad de Transparencia y una Contraloría General.

10. En cuanto a las funciones específicas de cada área, tanto la Ley Electoral como el Reglamento Interior establecen con precisión sus atribuciones y actividades.

11. Por su parte, el Estatuto, en su artículo 371, señala que, para el cumplimiento de sus funciones, los organismos públicos locales contarán con personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral Nacional, de la rama administrativa y temporal que auxiliará en las actividades inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

12. De igual forma, el artículo 481 del Estatuto dispone que, los organismos públicos locales deberán emitir criterios técnicos que regulen el diseño y modificación de sus estructuras orgánicas considerando las condiciones, particularidades y recursos de cada organismo, a fin de que se orienten a la obtención de resultados, a la eficiencia y a la optimización del gasto.

13. Así mismo, atendiendo el contenido del artículo 483 del Estatuto, el Instituto, contará con un Catálogo de cargos y puestos de la Rama Administrativa conforme a sus necesidades, el cual contendrá, al menos, la denominación, adscripción, código o clave, funciones y perfil de cada cargo y puesto.

TERCERO. Modificaciones y adiciones al Catálogo.

14. Derivado del análisis a las funciones asignadas y contenidas en las cédulas de cargos y puestos del Catálogo, así como, con base en las condiciones, particularidades y necesidades actuales del Instituto, mismo que aún se encuentra realizando actividades propias del Proceso Electoral Local; el trece de septiembre, la Comisión Jurídica aprobó el Dictamen a través del cual consideró necesario realizar modificaciones y adiciones al Catálogo.

15. En ese sentido, el Dictamen, el cual forma parte integral de la presente determinación, contiene la referencia sobre los ajustes al entonces puesto vinculado con la *Cédula del puesto de Técnico (a) Asistente de la Secretaría Ejecutiva*.

16. Al respecto, el artículo 56 de la Ley Electoral, refiere que la Secretaría Ejecutiva es el órgano de dirección del Instituto en materia operativa; mientras que, el artículo 63 de la misma, contempla las funciones y/o atribuciones que corresponden a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.



17. En ese sentido, cobra relevancia analizar y/o considerar las actividades que tiene encomendadas la Secretaría Ejecutiva, la cual, como órgano responsable de la operatividad de Instituto tiene, entre muchas otras, la amplia función de auxiliar al Consejo General y a su Presidencia en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades.

18. De ahí que, al considerar que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva realiza y coordina las funciones operativas del Instituto, así como las funciones jurídicas del mismo, resulta necesario dotar a dicha área de personal profesional para apoyar en las tareas en materia jurídica relacionadas con los acuerdos y resoluciones emitidos por el Consejo General, sesiones, emisión de proveídos, y de manera general, auxiliar en la elaboración de diversos documentos de índole jurídico e informes, en atención a las atribuciones establecidas en la Ley Electoral, en el Reglamento Interior y demás ordenamientos aplicables.

19. Por ello, por una parte, se actualiza el Catálogo respecto del nombre del cargo anteriormente denominado "Técnico (a) Asistente de la Secretaría Ejecutiva", a efecto de quedar como "Asistente jurídica (o) de la Secretaría Ejecutiva", así como la actualización de sus funciones para dotarlas de contenido eminentemente jurídico conforme con lo siguiente:

1. Recibir la correspondencia interna y externa **en materia jurídica**, atención, registro y archivo correspondiente.
2. Elaborar las convocatorias a sesiones ordinarias, extraordinarias **o urgentes** del Consejo General y reproducción de los anexos respectivos.
3. Asistir **jurídicamente** a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva en sesiones ordinarias, extraordinarias y **urgentes** celebradas por el Consejo General.
4. Dar seguimiento a las instrucciones formuladas en acuerdos o resoluciones para su puntual cumplimiento, **así como proveer lo necesario para su debida publicación.**
5. Transcribir las sesiones del Consejo General y realizar la revisión de las versiones estenográficas.
6. Administrar el archivo digital y físico de la documentación derivada de sesiones del Consejo General.
7. **Elaboración de diversa documentación jurídica requerida por la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, derivado de la presentación de escritos en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que incluyan solicitudes o consultas dirigidas al Consejo General o Secretaría Ejecutiva.**
8. **Elaboración de documentos que acrediten la personalidad de las consejerías, representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes.**
9. **Dar seguimiento a las sesiones del Instituto Nacional Electoral, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.**
10. **Informar a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva sobre acuerdos, resoluciones, tesis, jurisprudencias y criterios de diversos órganos jurisdiccionales y administrativos que sean relevantes para el adecuado funcionamiento de las áreas del Instituto.**
11. **Mantener comunicación permanente con las representaciones de partidos políticos para el cumplimiento de las obligaciones de la Secretaría Ejecutiva.**
12. **Seguimiento a la generación de documentación de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto.**



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/048/24

13. **Elaborar documentos e informes que sean solicitados por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.**
14. Escanear y registrar la entrada y salida de la correspondencia **jurídica** recibida en la Secretaría Ejecutiva, en el Sistema Integral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
15. Las que encomiende la **persona titular** de la Secretaría Ejecutiva.

20. Adicionalmente, en atención al perfil profesional que se requiere para el correcto desarrollo de las funciones asignadas al cargo referido, es viable la modificación de los requisitos académicos de dicho cargo, y de esta forma establecer como nivel mínimo de estudios licenciatura, titulada/o como grado de avance, con perfil en Derecho, Ciencias Políticas, Sociales, Humanas o Económico-Administrativas, toda vez que, de esta manera la figura abonará con conocimientos, habilidades y aptitudes requeridos para realizar las funciones de dicho puesto de manera adecuada y eficiente.

21. Así mismo, ante la actualización de funciones requeridas, respecto de la ficha que contiene el puesto de "Asistente jurídica (o) de la Secretaría Ejecutiva", así como la actualización del perfil profesional, se estima viable la modificación a la cédula respectiva, y por tanto se ajusta el nivel jerárquico del referido cargo.

22. En ese sentido, derivado de la modificación de la denominación del cargo señalado previamente, y con la finalidad de garantizar que los documentos internos donde se regula la estructura y funcionamiento del Instituto, se estima viable modificar el organigrama del Instituto, únicamente por cuanto hace al apartado relativo al cargo multicitado.

23. Adicionalmente, en el proyecto del Catálogo que se somete a consideración se prevén tres artículos transitorios que se refieren a su modificación, su entrada en vigor, así como a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de Internet del Instituto.

CUARTO. Motivación para la emisión del acuerdo.

24. Como se ha señalado en los puntos considerativos que preceden, para el correcto desempeño de la función electoral y a fin de garantizar el cumplimiento de los fines encomendados al Instituto, este organismo electoral cuenta con áreas y personal de la rama administrativa, cuyas funciones se encuentran determinadas por la Ley Electoral y el Reglamento Interior, normatividad que es la base para el diseño y estructura del Catálogo, al contemplar de manera específica y clara las funciones, así como las atribuciones de cada uno de los puestos dentro del Instituto.

25. De esta manera, el Catálogo representa un instrumento técnico a través del cual se integra la información relativa a la denominación, adscripción, código o clave, funciones y perfil, entre otros, de los puestos del personal de la rama administrativa



que labora en el Instituto, considerando los cargos y puestos, lo que se refleja a su vez en la estructura institucional.

26. Conviene referir que el Catálogo es un instrumento que debe atender al dinamismo de la función electoral y actualizarse cuando se presenten circunstancias que hagan necesario su ajuste, modificando, adicionando y, en su caso, suprimiendo información contenida en las diversas cédulas de cargos y puestos que lo integran, en busca de una respuesta al dinamismo social que traiga como consecuencia la mejora institucional, la profesionalización de los cargos, y la garantía en el cumplimiento de las atribuciones encomendadas a cada una de las áreas de este Instituto, y así cumplir con los fines de este órgano electoral.

27. Bajo las razones anteriores y atendiendo a la autonomía organizativa, funcional y presupuestal otorgada al Instituto, a fin de cumplir con los fines que en términos constitucionales y legales se le encomendaron, es que se considera idónea la propuesta de la Comisión Jurídica relativa a las modificaciones al Catálogo.

28. Ello, en el entendido de que la modificación en el puesto no implica una nueva transferencia presupuestal para darle suficiencia al cargo, toda vez que el presupuesto destinado al mismo se encuentra considerado para el ejercicio fiscal 2024, el cual aún no concluye.

29. Así, el presupuesto a ejecutar resulta eminentemente proporcional con el perfil más técnico y profesional que se requiere a fin de hacer frente a las necesidades de la Secretaría Ejecutiva en materia jurídica, sin que resulte necesario llevar a cabo transferencias para darle suficiencia al cargo, debido a que actualmente se cuenta con un techo presupuestal que no requiere cambios, tal como se ilustra a continuación:

Rubro	Presupuesto previo para cubrir la plaza anterior	Presupuesto necesario para cubrir la plaza de Asistente jurídica (o) de la Secretaría Ejecutiva
Sueldo	\$30,306.60	\$34,916.40
Quinquenio	\$8,712.54	N/A
Total:	\$39,019.14	\$34,916.40

30. Como se vio, la relación aportaciones jurídicas-presupuesto, permite que las funciones que se realicen desde la plaza de asistente jurídica (o) de la Secretaría Ejecutiva, resulten idóneas para cumplir con el mandato constitucional de que los recursos económicos de que disponga esta entidad federativa y en particular el



Instituto, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que se destinan.⁷

31. Lo anterior, en observancia de la autonomía en el funcionamiento e independencia en las decisiones que el Instituto está compelido a ejecutar al materializar sus actos, respecto a lo cual, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, **humanos** y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.⁸

32. Cabe destacar que, sobre la autonomía de los órganos constitucionales, la Sala Superior del Tribunal del Poder Judicial de la Federación en su sentencia SUP-RAP-338/2022 ha señalado que, la facultad reglamentaria adquiere un significado y trascendencia particular, ya que el parámetro de control constitucional de su actuación tiene como fundamento una base constitucional propia.

33. Lo anterior, debido a que la naturaleza jurídica de base constitucional que justifica la existencia de estos órganos los coloca en una situación diferenciada respecto de las dependencias de la administración pública, de tal manera que su actuación se ejerce en un marco de autonomía condicionada al cumplimiento de los fines para los que fueron creados.

34. Así, en los casos de organismos constitucionales autónomos, la facultad reglamentaria adquiere un significado particular diverso al de la administración pública en general, pues se trata de organismos que tienen funciones constitucionalmente asignadas y que, en ese sentido, cuentan con una mayor libertad para implementar lineamientos, reglamentos y documentación interna siempre que éstos estén dirigidos a cumplir con mayor eficacia y alcance los fines que les han sido asignados.

35. En ese sentido, al considerar los razonamientos previos y ante la apremiante necesidad de contar con perfiles profesionales que cuenten con los conocimientos, habilidades y aptitudes requeridos para coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en el desarrollo de las funciones que dicho órgano tiene encomendadas, en un marco de igualdad, homologando las percepciones y atendiendo a la máxima del derecho laboral que establece que a trabajo igual, salario igual, es que, aplazar las modificaciones propuestas podrían generar una omisión en el desarrollo de funciones específicas que se buscan cubrir con las actualizaciones propuestas y que resultan necesarias en el marco del desarrollo del Proceso Electoral Local 2023-2024, al interior de la Secretaría Ejecutiva.

⁷ En términos del artículo 134, párrafo primero de la Constitución General.

⁸ Conforme con el artículo 52, párrafo primero de la Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/048/24

36. Así mismo, resulta importante destacar que, como se refiere en el apartado de antecedentes, el quince de enero, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/002/24, el Consejo General aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, asignado por la 60° Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2024, documento que, para la integración y funcionamiento de los órganos del Instituto, vislumbró la necesidad de contar con personal y presupuesto suficiente para coadyuvar en el desahogo y ejecución de las actividades competencia del Instituto.

37. De ahí que, tomando en cuenta que no se busca la creación de nuevas plazas y/o cargos no presupuestadas, sino que únicamente se trata de una modificación respecto a la ficha que contiene la identificación del puesto denominándose ahora como "Asistente jurídica (o) de la Secretaría Ejecutiva", homologándose dicho cargo al de "Secretario Técnico", le subyacen funciones eminentemente jurídicas al interior de la Secretaría Ejecutiva, por lo que, tomando en cuenta el monto aprobado en la cuenta 1000 "Servicios Personales", es que la modificación propuesta no genera una afectación al presupuesto del Instituto aprobado mediante el acuerdo señalado en el párrafo que precede, puesto que existe suficiencia presupuestal para cubrir, en lo que resta del ejercicio fiscal 2024.

38. Por lo anterior, las modificaciones y adiciones se consideran ajustadas a la normatividad en la materia, de conformidad con los fines y atribuciones del Instituto.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 11 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), así como 134, párrafo segundo, de la Constitución General, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, párrafo 1 y 99, párrafo 1 de la Ley General, 52, 55, párrafos tercero y cuarto, 57, 61, fracciones VI, XXII, XXIX y XXXVIII, 63, fracción XI, 68, párrafo primero y 70, párrafo primero de la Ley Electoral, 15, 16, fracción III, 26, fracción IV, 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior; el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la propuesta de modificaciones y adiciones al Catálogo de Cargos y Puestos de la rama administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen emitido por la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la propuesta de modificación y adición



al Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se modifica y adiciona el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, conforme a la propuesta realizada por la Comisión Jurídica de este Instituto, las cuales entrarán en vigor una vez aprobadas por este Consejo General.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, lleve a cabo la integración del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para su publicación en el sitio de internet del propio Instituto.

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante sesión presencial realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta
Rúbrica

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
Secretario Ejecutivo
Rúbrica